

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

3968

*ORDEN de 22 de enero de 1993 por la que se aprueban las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades en materia de formación y enseñanzas relacionadas con los transportes.*

Aspecto fundamental de la ordenación del sector de los transportes, esencial para la economía nacional, es la exigencia de una política de formación lo más unitaria y homogénea posible que permita garantizar que las Empresas y el personal dedicados a esta actividad gocen de unos conocimientos y de una posibilidad de formación profesional susceptibles de mejorar su capacitación.

A este objeto, además de otras medidas que hayan de garantizar esta política de formación en el ámbito de los transportes, se han establecido ayudas constituidas por subvenciones aprobadas por la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

La ordenación, tramitación y concesión de estas ayudas por la Administración del Estado no ha de originar cuestión competencial alguna, pues la doctrina constitucional ha destacado la posibilidad de que las subvenciones puedan ser gestionadas por órganos de la Administración del Estado siempre que ésta ostente título competencial o específico sobre la materia y siempre que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación del sector y garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional.

Estas exigencias concurren en el presente caso, dadas las competencias estatales sobre el transporte (artículo 149.1, 20.ª y 21.ª), que habilitan para verificar una actuación unitaria en este sector económico fundamental. De ahí que la gestión centralizada de estas medidas de fomento resulte imprescindible para asegurar la coherencia y el cumplimiento de un fin común dentro de la ordenación básica del sector y garantizarse el acceso a las subvenciones en las mismas condiciones en todo el territorio nacional, y desarrollarse así una política común de formación.

De otra parte, al tratarse de un mecanismo de ayuda intersectorial, es necesario tener en cuenta y conocer las necesidades de los distintos sectores del transporte, al objeto de poder realizar una adecuada política de distribución de las subvenciones entre los mismos, finalidad que sólo puede alcanzarse desde la perspectiva de un tratamiento global de la política de transporte.

Asimismo, es preciso que también sean consideradas aquellas actividades que a pesar de no constituir una prestación de servicios de transportes, resultan conexas con ellos, tales como los que se prestan en los ámbitos portuario y aeroportuario de competencia estatal, por la importancia que dichas actividades cobran para el normal funcionamiento de los distintos sectores de transportes.

En su virtud, en uso de la autorización otorgada por el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria y previo informe del Servicio Jurídico, dispongo:

**Primero.**—1. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con cargo y hasta el límite de los créditos consignados para este fin en los Presupuestos Generales del Estado para 1993 (Sección 17, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Servicio 30, Secretaría General para los Servicios de Transportes, Programa 511D, Concepto 488), podrá otorgar subvenciones para la financiación de actividades directamente relacionadas con la enseñanza, formación, promoción y reciclaje profesional en el ámbito de los distintos modos de transportes, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.

Asimismo, podrán concederse subvenciones a las actuaciones en materia de enseñanza, formación, promoción y reciclaje profesional respecto de actividades directamente relacionadas con la prestación de servicios de transportes en los ámbitos aeroportuario y portuario de competencia estatal.

2. El importe unitario de cada subvención no podrá exceder, salvo razonada excepción libremente apreciada por la Comisión de Selección a que se refiere el apartado séptimo, de 10.000.000 de pesetas, ni, en su caso, del 70 por 100 del coste por alumno estimado de cada uno de los cursos.

**Segundo.**—1. Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, así como las Organizaciones Sindicales que durante 1993 hayan realizado o se propongan realizar alguna de las actividades a que se refiere el apartado anterior.

2. Las subvenciones se adjudicarán con carácter preferente para la realización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo y realización de actividades de formación y reciclaje profesional relacionadas con los transportes.

b) Proyectos de demostración y prospectiva orientados a la realización de actividades a que se refiere la letra a) anterior.

c) Proyectos de cursos, seminarios o congresos relativos a los distintos ámbitos del transporte, en lo que se refiere a las actividades relacionadas con la formación profesional.

3. Para la realización de estas actividades y proyectos y en igualdad de las circunstancias determinadas en el apartado octavo, gozarán de preferencia para el otorgamiento de las subvenciones las Instituciones y Entidades Públicas, las Organizaciones Sindicales y las Asociaciones Empresariales respecto de las demás personas jurídicas solicitantes, incluidas las Sociedades, así como estas Sociedades y personas jurídicas respecto de las personas físicas.

Tercero.—Las actividades objeto de la subvención habrán de realizarse dentro del año 1993, sin que puedan ser subencionables las obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las Entidades o personas solicitantes, ni aquellas actividades que se hubieran realizado o se pretendan realizar antes o después de dicho año.

Cuarto.—1. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar las actividades señaladas en el apartado segundo, que fundamentó su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario, en todo caso:

a) Realizar la actividad que para la que se otorgó la subvención.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el otorgamiento y disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones o ayudas de las que se beneficie para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos, nacionales e internacionales.

d) Facilitar, a efectos de control de las subvenciones otorgadas, cuanta información le pudiera ser requerida por la Secretaría General para los Servicios de Transportes o por el Tribunal de Cuentas.

e) Sujetarse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Quinto.—Las solicitudes deberán formularse por duplicado, con sujeción a los modelos de instancia y memoria que figuran en los anexos I y II de esta Orden.

Los ejemplares deberán introducirse en un único sobre cerrado, que llevará la inscripción «Subvenciones para la Formación Transportes 1993», indicando al dorso el nombre de la persona o Institución solicitante, y presentarse en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid), directamente o por cualquiera de los demás medios establecidos en la legislación reguladora de la actividad de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del solicitante. Las personas físicas lo harán mediante el documento nacional de identidad en vigor, debiendo en todo caso acreditar que se encuentran en posesión del correspondiente número de identificación fiscal.

Si se tratara de Sociedades mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y de la correspondiente tarjeta de identificación fiscal.

Poder notarial, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando se comparezca o firme la solicitud como representante o apoderado. La personalidad de estos últimos se acreditará mediante el documento nacional de identidad.

b) Memoria justificativa y económica de la actividad que se proponga, programación, relación de medios materiales y personales con que se cuenta para el desarrollo de la actividad, coste de la misma y, si se trata de actividades estrictas de formación, relación coste alumno/subvención.

Sexto.—El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la entrada en vigor de esta Orden y finalizará el 30 de junio de 1993.

Séptimo.—1. Las subvenciones se concederán mediante resolución general o resoluciones individuales dictadas por el Secretario General para los Servicios de Transportes por delegación del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de una Comisión de Selección presidida por aquél o, por su delegación, por el Jefe del Gabinete de la citada Secretaría General, e integrada por un representante de cada una de las Direcciones Generales dependientes de aquélla, designados por su respectivo titular entre funcionarios con nivel de Subdirector general.

Será Secretario de la Comisión, con voz y voto, un Vocal Asesor del Gabinete de la Secretaría General para los Servicios de Transportes.

2. La Comisión podrá recabar de los solicitantes cuanta información, datos o aclaraciones estimase precisos para la adopción de sus acuerdos y formulación de sus propuestas.

3. La Comisión iniciará sus actividades en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden, para examinar las solicitudes que se hubieran presentado durante dicho plazo.

Una vez elevadas sus propuestas al Secretario General para los Servicios de Transportes y aprobadas por éste, la Comisión, siempre que existiera dotación para ello, podrá pasar a examinar las solicitudes presentadas con posterioridad al plazo de dos meses a que se refiere el párrafo anterior, siguiendo el orden cronológico de presentación de las mismas.

Octavo.—Para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación de los objetivos propuestos a las necesidades de formación en el ámbito de los transportes.
- Características de las enseñanzas y programas a impartir.
- Instalaciones, medios materiales y personal para la realización de las actividades propuestas.
- Costes de la actividad global y porcentaje de aplicación de la subvención por alumno.
- Destino de las actividades a facilitar o complementar el acceso a las titulaciones profesionales o a ampliar la formación básica o reciclaje profesional, valorándose en todo caso su interés directo en relación con la demanda de trabajo o su utilidad para el transporte.
- Inexistencia o insuficiencia de sistemas oficiales de enseñanza.

Noveno.—Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar con carácter previo a su cobro que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social en los términos establecidos en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987.

Décimo.—1. Para que se proceda al pago de la subvención será requisito imprescindible que el adjudicatario justifique que aquélla se aplica a la concreta actividad para la que se concede, a cuyo efecto deberá presentar:

Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas en su caso con motivo de su otorgamiento.

Porcentaje efectivo de la subvención aplicada a cada alumno.

Facturas y otra documentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos de la actividad subvencionada. Esta documentación deberá presentarse en original sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución.

2. En el caso de que la actividad en cuestión no se hubiese realizado por tener que ser financiada precisamente con cargo a la subvención concedida, dicha financiación anticipada, sea total o parcial, podrá tener lugar siempre que el adjudicatario presente aval bancario o de otra Entidad financiera por el importe a anticipar, a favor de la Secretaría General para los Servicios de Transportes. Dicho aval será liberado cuando, una vez realizada la actividad objeto de la subvención, se justifique la realización de la actividad subvencionada y la aplicación a ésta de la subvención en los términos determinados en el número anterior.

Undécimo.—El importe de las subvenciones reguladas en esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Duodécimo.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente

de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Decimotercero.—Las subvenciones reguladas en esta Orden se registrarán en todo lo no establecido en ella, por lo dispuesto con carácter general sobre las ayudas y subvenciones públicas en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

De acuerdo con ello, procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos determinados en el artículo 81.9 de la citada Ley.

Decimocuarto.—La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones supone la aceptación expresa y formal de las bases establecidas en esta Orden.

Decimoquinto.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 1993.

BORRELL FONTELLES

Ilmo. Sr. Secretario general para los Servicios de Transportes.

#### ANEXO I

##### Modelo de instancia

Don .....,  
mayor de edad, domiciliado en .....,  
calle/plaza ....., número .....,  
con documento nacional de identidad número ....., en su nombre/en representación de ....., ante V.I. comparece y

Expone: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones efectuada por ese Ministerio y que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de ..... de ..... de 1993, y considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria y adjuntando la documentación requerida, solicita la concesión de una de dichas subvenciones, por importe de ..... (aquí la cantidad que se solicite, expresada en cifras y en letra) pesetas, para financiar la actividad denominada .....

Es por lo que

Solicita: Que teniendo por bien presentada en tiempo y forma esta petición de subvención con su Memoria aneja para la actividad expuesta, la someta a la consideración de la Comisión de Selección que V.I. preside:

En ....., a ..... de ..... de 1993.

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario general para los Servicios de Transportes, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

#### ANEXO II

##### Modelo de Memoria

- Denominación de la Institución/Entidad/persona física.
- Sede social/domicilio:

En ....., calle/plaza ....., número .....,  
código postal ....., teléfono .....

3. Año de iniciación de actividades en relación con la materia para la que se solicita la subvención.

4. Ambitos de actuación: Local, provincial, regional, nacional e internacional.

5. Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso.

6. Objeto para el que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas y lugares de celebración o realización, participantes previstos y programas a impartir).

7. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención:

Concepto de ingreso	Pesetas	Concepto de gasto	Pesetas
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
Total		Total	

8. Relación coste subvención/alumno.

9. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del objeto para el que se solicita la subvención.

(Lugar, fecha y firma.)

**3969** ORDEN de 25 de enero de 1993 por la que se renueva la homologación de la marca «Qualicoat» para el recubrimiento del aluminio destinado a la arquitectura.

Por el Secretario de la Asociación Española de Lacadores y Pintores de perfiles de ventanas y balconeras metálicas (ASELAC), ha sido solicitada la renovación de la homologación de la marca «Qualicoat» para el recubrimiento del aluminio destinado a la arquitectura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solicitud. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede, por el período de un año, la renovación de la homologación de la marca «Qualicoat», para el recubrimiento del aluminio destinado a la arquitectura, estando en posesión de la marca los productos cuya relación se adjunta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1993.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Imos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

#### RELACION DE EMPRESAS CON LICENCIA «QUALICOAT»

Aplicadores	Número de licencia
«Industrias del Lacado, Sociedad Anónima» (INDULACSA). Polígono industrial Cantabria, parcela 44, 26006 Logroño .....	400
«Lacado y Anonizado del Aluminio, Sociedad Anónima» (LANOAL). Polígono industrial Los Llanos, parcelas 12 a 17, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) .....	401
«Aluminios Cortizo, Sociedad Anónima». Carretera de Padrón a Noya, kilómetro 2, 15900 Padrón (La Coruña) .....	402
«Poliéster Color, Sociedad Anónima» (POLICOLOR). Carretera de Murcia a Alicante, kilómetro 28, 03300 Orihuela (Alicante) .....	403
«Lacado del Aluminio, Sociedad Anónima» (LADAL). Polígono industrial El Segre, parcela 307 B, 25080 Lérida .....	404
«Lacados del Vallés, Sociedad Anónima». Argentera, sin número. Polígono industrial Riera de Caldes, 08184 Palau de Plegamans (Barcelona) .....	405
«Protecciones y Lacados, Sociedad Limitada» (PROYLAC). Polígono industrial Fridex, nave 78, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla) .....	406
«Industrias Monteserra, Sociedad Anónima». Prolongación avenida de Elche, 164, carretera nacional 340, 03008 Alicante ..	407
«Sociedad Industrial de Pintura del Aluminio, Sociedad Anónima» (SIPAL). Polígono industrial Miralcampo, parcela 38, 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara) .....	408
«Recubrimientos Orgánicos, Sociedad Anónima». Polígono industrial Aligobeo, calle Vitoria-Videa, 6, 01010 Vitoria (Alava) .....	409
«Anodial Alavesa, Sociedad Anónima». Miravalles, 17-19. Zona industrial de Betoño, 01013 Vitoria (Alava) .....	410
«Alumitrán, Sociedad Anónima». Carretera de Valencia, N-III, kilómetro 52,5, 28590 Villarejo de Salvanés (Madrid) .....	412
«Superficies Anódicas, Sociedad Limitada» (SUPERAN). Calle Barcelona, 38-40, 08120 La Llagosta (Barcelona) .....	413
«Lacados Catalunya, Sociedad Limitada». Calle Quintana, 61, 08205 Sabadell (Barcelona) .....	414
«Anodizados de Sabón, Sociedad Anónima». Polígono industrial de Sabón, parcela 112, 15080 La Coruña. ....	415
«Lacados del Mediterráneo, Sociedad Anónima». Polígono industrial La Paz, parcela 137, 44003 Teruel .....	416

Aplicadores	Número de licencia
«Alupinsa, Sociedad Limitada». Ciudad de Liria, 65, 46980 Pater-na (Valencia) .....	417
«Extrusión y Lacados Benavente, Sociedad Anónima» (EXLA-BESA). La Picaraña, 15980 Padrón (La Coruña) .....	418
«Metal-Air, Sociedad Anónima». Avenida de Burgos, 59, 47009 Valladolid .....	419
«Lacados de Castilla, Sociedad Anónima». Polígono industrial Miralcampo, parcela 5 C, 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara) .....	420
«Pinturas Industriales Toledo, Sociedad Anónima» (PINTOSA). Carretera Madrid-Toledo, kilómetro 50,2, 45592 Cabañas de la Sagra (Toledo) .....	421
«Tecalum, Sociedad Anónima». Carretera de Sales, 2, 17853 Tor-tellá (Girona) .....	422
«Sthyyvents, Sociedad Limitada». Carretera Cervera, kilómetro 3,400, 45638 Pepino (Toledo) .....	423
«Extrusionados Galicia, Sociedad Anónima» (EXTRUGASA). La Matanza, 15980 Padrón (La Coruña) .....	424
«Extruidos del Aluminio, Sociedad Anónima» (EXTRUAL). Polí-gono Campollano, calle A, 24, 02006 Albacete .....	425

#### RELACION DE EMPRESAS CON SUBLICENCIA «QUALICOAT»

Suministradores de materia prima	Número de sublicencia
«Ferro Enamel Española, Sociedad Anónima». División Inmapin Priba-Vedoc. Carretera nacional 340, kilómetro 61,500, 12550 Almazora (Castellón) .....	P-0030
«ICI España, Sociedad Anónima». Gran Vía Sur, kilómetro 2,2, 08908 Hospitalet de Llobregat (Barcelona) .....	P-0031
«Herberts Powder Coatings, Sociedad Anónima». Carretera de Molins del Rei, 83-85, 08191 Rubí (Barcelona) .....	P-0032
«International Lory Powder Coatings, Sociedad Anónima». Apartado 9, 08759 Vallirana (Barcelona) .....	P-0033
«Govesan, Sociedad Anónima». Torres Quevedo, 7-9, 28100 Alcobendas (Madrid) .....	P-0034
«Synthesia Española, Sociedad Anónima». Conde Borrell, 62, 08015 Barcelona .....	P-0053
«International Lory Powder Coatings, Sociedad Anónima» (Interpon D 92). Apartado 9, 08759 Vallirana (Barcelona) ..	P-0054
«Herberts Powder Coatings, Sociedad Anónima». Carretera de Molins del Rei, 83-85, 08191 Rubí (Barcelona) .....	P-0055
«M & T Harshaw, Sociedad Anónima». Ribera de Axpe, 39, 48950 Axpe-Erandio (Vizcaya) .....	P-0057
«Herberts Powder Coatings, Sociedad Anónima» (Valester 100). Carretera de Molins del Rei, 83-85, 08191 Rubí (Barcelona) .....	P-0061
«ICI España, Sociedad Anónima» (Mate). Gran Vía Sur, kilómetro 2,2, 08908 Hospitalet de Llobregat (Barcelona) ....	P-0066
«ICI España, Sociedad Anónima» (Satinado). Gran Vía Sur, kilómetro 2,2, 08908 Hospitalet de Llobregat (Barcelona) ..	P-0067
«Industrias Químicas Naber, Sociedad Anónima» (Polidur). Polígono industrial Beniparrell, carretera de Valencia-Alicante, kilómetro 8,8, 48080 Valencia .....	P-0068
«Govesán, Sociedad Anónima» (Satinado). Torres Quevedo, 7-9, 28100 Alcobendas (Madrid) .....	P-0069
«Recubrimientos Técnicos, Sociedad Anónima» (Qualitec). Lluís Companys, sin número, 08400 Granollers (Barcelona) .....	P-0071
«Govesán, Sociedad Anónima» (Mate). Torres Quevedo, 7-9, 28100 Alcobendas (Madrid) .....	P-0075
«International Lory Powder Coatings, Sociedad Anónima» (Interpon D 94). Apartado 9, 08759 Vallirana (Barcelona) ..	P-0076
«ICI España, Sociedad Anónima» (Bonlux). Gran Vía Sur, kilómetro 2,2, 08908 Hospitalet de Llobregat (Barcelona) ..	P-0083
«Ferro Enamel Española, Sociedad Anónima». División Inmapin Priba-Vedoc. Carretera nacional 340, kilómetro 61,500, 12550 Almazora (Castellón) .....	P-0089